

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERCALCO IMPRESORES S.A.S.

Sigla: INTERCALCO

Nit: 800006050-8

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### MATRÍCULA

Matrícula No.:

21-108579-12

Fecha de matrícula:

11 de Mayo de 1987

Último año renovado:

2024

Fecha de renovación:

26 de Marzo de 2024

Grupo NIIF:

Grupo I. NIIF Plenas.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 14 SUR 51 C 70

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

contabilidad2@intercalco.com.co

contabilidad@intercalco.com.co

Teléfono comercial 1:

2857929

Teléfono comercial 2:

No reportó

Teléfono comercial 3:

No reportó

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 14 SUR 51 C 70

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

contabilidad2@intercalco.com.co

contabilidad@intercalco.com.co

Teléfono para notificación 1:

2857929

Teléfono para notificación 2:

No reportó

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica INTERCALCO IMPRESORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1355, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Marzo 31 de 1987, inscrita en ésta Cámara de Comercio en Mayo 11 de 1987, en el libro 9o., folio 450, bajo el No. 3.599, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"INTERNACIONAL DE CALCOMANIAS LTDA." "INTERCALCO"

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal:

A).- fabricación, compra, venta y comercialización de calcomanías vitrificables para la industria de vidrio y cerámica, calcomanías autoadhesivas en general para la industria plástica y para otros usos, fabricación de lustres, colores y todo lo relacionado con serigrafía, emulsión fotográfica y decoración en general.

B).- La explotación, beneficio, transformación, compra, venta y comercialización de materias primas para la fabricación de los productos del literal a).

C).- Asesoría, servicio y asistencia técnica de todo tipo de industria del literal a). Manufacturar, importar y exportar maquinaria, equipo y sus repuestos y accesorios utilizables en la industria del literal a).

D).- Prestar el servicio de estampación de plásticos, papeles y cartones, vinilo, pvc, poliestileno, etc., con tintas UV y la prestación de servicios en el área de las artes gráficas, offset, tampografía, flexografía y screen UV.

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos civiles de comercio, que se relacionen directamente con él, como las siguientes:

a).- Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y darlos en garantía, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores o cualquiera otros de comercio.

(Sic) Fomentar, organizar, financiar o fusionarse con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a las acciones o tomar interés en las mismas sociedades, asociaciones o empresas.

b).- La celebración de contratos de mutuo en calidad de mutante o mutuario y en consecuencia ser avalista y/o garantizar las obligaciones crediticias de terceros.

c).- En general efectuar su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, industriales y financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y en forma directa se relacione con el objeto social.

E).- Igualmente, podrá realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de ésto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a

especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

## CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

##### **REPRESENTACION LEGAL**

**REPRESENTANTE LEGAL:** La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos.

La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente que reemplazarán al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquéllos estén impedidos.

**DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO:** El representante legal podrá delegar en un tercero aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

**PARÁGRAFO:** El otorgamiento de poderes generales o especiales no colleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el representante legal sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquél se ejercerá a través del representante legal de la compañía.

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos, hasta por una cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499) SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES y previa autorización de la Junta Directiva los que excedan de dicha suma. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el representante legal no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna en la ejecución de actos y en

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa.

m) Ejecutar todas las obligaciones relacionadas con la Junta Directiva,

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o que esta le delegue;

n) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas, o que por la naturaleza de las mismas no sean de competencia de la Junta Directiva.

#### **NOMBRAMIENTOS**

Por Acta del 21 de enero de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2022, con el No. 1582 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LINA JANETH ROJAS BETANCUR	C.C. 43.613.684

Por extracto de acta número del 5 de noviembre de 2002, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 8 de noviembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 11059, se designó a:

SUPLENTE	JOSE MARIO MADRID MADRID	8.253.032
----------	--------------------------	-----------

#### **REVISORES FISCALES**

Por Acta número 51 del 11 de septiembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2021, con el No. 37893 del libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	NORA ELENA CHAVERRA SIERRA	C.C 43.678.520 T.P 126714-T

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.1775 de junio 17 de 1992, de la Notaría 2a. de Medellín, aclarada por escritura No.2495 de agosto 11 de 1992, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura No.4535 de diciembre 20 de 1993, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura No.527 de marzo 5 de 1996, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.3327 de diciembre 5 de 1997, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.1747 de julio 15 de 1998, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 29 de julio de 1998, en el libro 9o., folio 900, bajo el No.6295, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y se denominará así:

INTERCALCO S.A.

Escritura No.5042, de Septiembre 30 de 1998, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1471, bajo el No.10294, mediante la cual entre otras reformas cambia su nombre y en adelante se denominará:

INTERCALCO IMPRESORES S.A.

Escritura No.3547, del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 9 de Medellín.

Escritura No. 4468, del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 19a. de Medellín.

Extracto del Acta No. 37 del 20 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 14057, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

INTERCALCO IMPRESORES S.A.S.  
quien podrá utilizar la sigla simplificada INTERCALCO

Extracto de acta No. 37 del 20 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas.

Extracto de Acta No. 42, del 3 de septiembre de 2018, de la Asamblea de

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, registrada en esta Cámara del 21 de noviembre de 2018, bajo el No. 28936.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 3290

Actividad secundaria código CIIU: 1811

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INTERCALCO IMPRESORES
Matrícula No.:	21-178172-02
Fecha de Matrícula:	11 de Mayo de 1987
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 14 SUR 51 C 70
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,050,108,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0027299744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pDjzkijjnZJjhkip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
Vicepresidente de Registros